Nº PROCESO: **SA-MC-DATH-UAC-001-2023**

MINUTA DEL CONTRATO SA-MC-DATH-UAC-022-2023

CLÁUSULA 1 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 2 - OBJETO Y ALCANCE
CLÁUSULA 3 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y /O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 9 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
CLÁUSULA 10 – SUPERVISION
CLÁUSULA 11: GARANTIAS:
CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
CLÁUSULA 13 - LIQUIDACIÓN:
CLÁUSULA 14 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
CLÁUSULA 15 - MODIFICACIONES
CLÁUSULA 16 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 18– SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS
CLÁUSULA 19 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD
CLÁUSULA 21 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 22- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25 - NOTIFICACIONES

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT identificado con cédula de Ciudadanía No 9.079.552, en su calidad de Representante legal de la ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS , En virtud de acta de posesión N° 001 del 01 de enero de 2020 expedida de la notaria séptima del Circulo de Cartagena y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** por una parte, y por otra **MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA Nit : 900.405.598-6**,representada legalmente por la señora DIANA MARCELA DAGUER BORRE quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 32.939.834 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1.Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y el título I Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el monto del presupuesto, se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de MENOR CUANTÍA. cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, VISIOMETRIA COMO EXAMEN PARACLÍNICO Y PERFIL LIPÍDICO AL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. Que mediante Resolución No. 2863 del 14 de abril de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía: **No. SA-MC-DATH-UAC-001-2023**.

3. Que mediante resolución 3732 de 19 de mayo de 2023 la entidad adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-MC-DATH-UAC-001-2023 a **MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA Nit : 900.405.598-6**, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA DAGUER BORRE quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 32.939.834, toda vez que la propuesta presentada por la misma resulta ser la más favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las normas que rigieron el procedimiento de selección, entre ellos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones.

4. Que mediante resolución 4085 de 02 de junio de 2023 la entidad realizó una corrección a la resolución N° 3732 del 19 de mayo de 2023, al corregir el valor errado en los apartes de las consideraciones y en el "ARTICULO PRIMERO" debido a que se transcribió por parte de la entidad un valor errado al estipulado en la oferta del proponente adjudicatario, siendo el valor correcto la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (106.768.500).

5. Que MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA Nit: 900.405.598, representada legalmente por la señora DIANA MARCELA DAGUER BORRE certifica se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-.

6. Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem. B.-Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLAUSULA 2 - OBJETO Y ALCANCE: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, VISIOMETRIA COMO EXAMEN PARACLÍNICO Y PERFIL LIPÍDICO AL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El oferente escogido deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, publicado en SECOP II y que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA 3 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo y duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

CLÁUSULA 4.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, está garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Unidad Ejecutora	Código presupuestal	Concepto	Valor
4	05	2.1.3.07.02.031.1.2.1.0.00-001	Programa de Salud Ocupacional (no de pensiones)	**433.300.000.00**

CLAUSULA 5. ANTICIPO Y /O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo /o pago anticipado.

CLAUSULA 6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de: CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUININENTOS PESOS ($106.768. 500.oo) para el año de la suscripción del contrato :2023, suma que de discrimina de la siguiente manera:

Proceso de Contratación No. SA-MC-DATH-UAC-001-2023

CARGO	EXAMEN	PRECIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVOS	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL Con Enfasis Osteomuscular		1141	$ 18.000 -	$ 20.538.000
	OPTOMETRIA		1141	$ 13.500 -	$ 15.403.500
	AUDIOMETRIA TAMIZ		266	$ 14.000 -	$ 3.724.000
	ESPIROMETRÍA		161	$ 15.000 -	$ 2.415.000
	ELECTROCARDIOGRAMA (solo a pacientes de 40 años en adelante o con antecedentes cardiovasculares)		161	$ 25.000 -	$ 4.025.000
	BACILOSCOPIA		45	$ 8.500 -	$ 382.500
	CUADRO HEMÁTICO		386	$ 9.000 -	$ 3.474.000
	GLICEMIA EN AYUNAS		1141	$ 6.000 -	$ 6.846.000
	PERFIL LIPIDICO		1141	$ 23.000 -	$ 26.243.000
	TEST COORDINACIÓN MOTORA		271	$ 25.000 -	$ 6.775.000
OPERATIVOS	PRUEBA PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ALTURAS		86	$ 20.000 -	$ 1.720.000
	LABORATORIO BPM. FROTIS DE GARGANTA. FROTIS DE UÑA. CROPOLOGICO		5	$ 16.500 -	$ 82.500
	PRUEBAS PSICOACTIVAS (Test de 5 en orina)		361	$ 40.000 -	$ 14.440.000
	COLINESTERASA SERICA		25	$ 20.000 -	$ 500.000
	VALOR TOTAL EXAMEN ESTIMADO		6341	$ 253.500 -	$ 106.768.500

Firma:
Nombre: DIANA DAGUER BORRE/ Representante Legal MEDILAB LTDA Nit 900.405.596-6
C.C.: 32.939.834

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El valor del contrato será pagado, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios y/o exámenes efectivamente prestados en el período respectivo previa presentación de la factura correspondiente donde se detallen el número de exámenes realizados, conceptos ocupacionales de los exámenes realizados, anexos los respectivos conceptos ocupacionales y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos para cada una de las fases de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago: El cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Disponer de la infraestructura física, el talento humano y las herramientas tecnológicas necesarias para la garantizar la adecuada prestación del servicio en la ciudad donde se realicen los exámenes médicos ocupacionales.
- Contar con los instrumentos médicos adecuados y los equipos necesarios

 para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, en cada uno de los consultorios donde prestará el servicio.

- El Contratista deberá contar con un (1) Coordinador Médico con el siguiente perfil: título en medicina, post-grado y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien se encargará durante la ejecución del contrato, de canalizar y resolver los requerimientos e inquietudes de la Alcaldía de Cartagena, relacionados con aspectos técnicos de la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales a nivel nacional. El coordinador médico corresponderá al profesional identificado y determinado en el Anexo N°3.2. de la oferta presentada.

- El Contratista deberá contar un (1) Coordinador Operativo, el cual será el encargado de gestionar la logística necesaria para la correcta operación del servicio, asignación de citas, resolver inconvenientes o requerimientos específicos de la Alcaldía de Cartagena, suministrar la información relacionada con la ejecución que sea requerida por el supervisor del contrato, garantizar la adecuada atención de los funcionarios durante las citas médicas, estarán en permanente comunicación con el supervisor del contrato o los profesionales de la entidad que él designe como apoyo a la supervisión.

- El Contratista deberá contar con un software que permita mediante un usuario asignado al contratante la revisión y descarga de los conceptos de aptitud realizados a los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena.

- Dentro de las veinticuatro (24) horas previas al momento de la firma del acta de inicio del contrato, enviará el listado del Talento Humano definido en las condiciones técnicas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias en cada ciudad, especificando títulos profesionales, especialización y licencia en SST.

- Asignar la cita para el examen médico ocupacional de los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al envío de los listados de funcionarios que remita el supervisor del contrato o del apoyo a la supervisión.

- Cumplir con el tiempo mínimo de duración de la consulta para cada examen médico ocupacional, que deberá ser mínimo de veinte (20) minutos, tanto para los exámenes médicos ocupacionales como para las valoraciones complementarias.

- Realizar los exámenes médicos y valoraciones complementarias cumpliendo con el Contenido de la evaluación médica.

- Remitir al supervisor del contrato dentro de las 24 horas previas a la firma del acta de inicio, los formatos de: i) formato de evaluación médica; ii) formato de consentimiento informado; iii) formato de concepto médico ocupacional, los cuales deberán ser estándar.

- Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias realizadas.

- Remitir semanalmente al supervisor del contrato o al apoyo a la supervisión, los conceptos de aptitud médico ocupacional producto de los exámenes ocupacionales realizados en ese periodo, en formato PDF, al correo electrónico que le sea indicado por la entidad y entregar copia del concepto médico a cada funcionario atendido, al final de la consulta.

- Remitir al supervisor dentro de los Cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe parcial de las evaluaciones médicas ocupacionales practicada en formato Excel discriminando: identificación del funcionario nombres y apellidos completos, ciudad, departamento, tipo de examen médico ocupacional realizado (ingreso, periódico énfasis, egreso, post-

- incapacidad, conductor, por condición de salud o traslado), valoraciones complementarias realizadas y su interpretación (normal o con alteraciones), concepto de aptitud ocupacional emitido, recomendaciones médicas o restricciones laborales y el programa de vigilancia epidemiológica al que se sugiere ingresar a cada funcionario, si fuera el caso.

- Entregar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, un Informe Diagnóstico de Salud consolidado basado en la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena y los informes de los funcionarios de Bomberos, DATT, Secretaria de Educación y Salvavidas; los Informes de Diagnostico de Salud debe incluir como mínimo lo siguiente:

 - ✓ Información socio-demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
 - ✓ Hábitos: Deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
 - ✓ Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
 - ✓ Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
 - ✓ Sintomatología reportada por los trabajadores.
 - ✓ Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 - ✓ Resultados de las pruebas psicológicas aplicadas.
 - ✓ Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
 - ✓ Análisis y conclusiones de la evaluación.
 - ✓ Recomendaciones.

- Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra presunta enfermedad (común o laboral) aún no diagnosticada, el médico evaluador deberá entregar al funcionario la remisión a la instancia correspondiente y consignar en el concepto médico ocupacional que se entregó dicha remisión al trabajador. Así mismo, se informará al supervisor del contrato, indicando la patología, las restricciones y recomendaciones a seguir.

- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

- Custodiar y entregar de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

- El profesional coordinador designado por el proponente o futuro contratista estará en constante contacto con la Alcaldía de Cartagena y será el responsable de coordinar el agendamiento de las citas, cancelaciones y reprogramaciones de estas cuando se requiera por solicitud del Distrito.

- Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

- Remitir a los servicios de atención en salud que se requiera, al funcionario que, como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada, se le diagnostique enfermedad común o sospecha de enfermedad profesional.

El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de las enfermedades.

Atender los demás requerimientos que realice el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

El oferente deberá acreditar que cuenta con instalaciones dotadas con la infraestructura física y todos los elementos, equipos de biomedicina y las condiciones de bioseguridad para la práctica de los exámenes.

Remitir semanalmente al supervisor del contrato, los Concepto de Aptitud Médica Ocupacional y recomendaciones derivadas del mismo, que sean expedidos luego de las evaluaciones médicas, en formato PDF; así mismo hacer entrega a cada funcionario, al final de la consulta, su correspondiente Concepto de Aptitud Médica Ocupacional.

No registrar ningún tipo de sanción por parte de la Autoridades de Salud competente.

Mantener las instalaciones en las cuales se llevará a cabo la prestación del servicio en condiciones de salubridad conforme a la normatividad vigente en la materia.

Realizar la programación de los exámenes médicos ocupacionales mediante el sistema de citas de acuerdo con los periodos establecidos o solicitados por la entidad.

Incluir el concepto de aptitud para realizar actividades deportivas tales como: microfútbol, softball, atletismo.

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato.

Emitir informe estadístico acorde con el Artículo 18 de la resolución 2346 de 2007.

CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y las obligaciones del contratista. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

CLÁUSULA 9 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley.

CLÁUSULA 10 – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de quien ocupa el cargo de **Técnico Operativo, Código 314 Grado 25,** en la Dirección Administrativa de Talento Humano. El supervisor se apoyará en el profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es atender obligaciones contractuales del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrán exigir la información que consideren necesaria. Quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las de: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación.5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 10. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en el SECOP II y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso.

La modificación de la supervisión no requerirá adición del contrato, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 11: GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: debe consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de Cartagena identificado con NIT: 890480184-4 de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

b. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **El valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**.

c. **Calidad de los servicios.** El amparo de calidad de los servicios cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor asegurado corresponderá al 10% del valor total del contrato y tendrá una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses mas contados a partir del acta de recepción a satisfacción de los bienes y servicios prestados.

d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una suma equivalente a quinientos (200) salarios S.M.M.L.V.

Salvemos Juntos a Cartagena

El Distrito de Cartagena, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas o se pretenderá su pago de manera directa, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 - LIQUIDACIÓN: Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. EL CONTRATANTE verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social, como de todas las contenidas en las cláusulas de este contrato.

CLÁUSULA 14 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieren derivarse de la aplicación del presente contrato, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un arreglo para el que se utilizarán todas las vías amistosas, las diferencias serán resueltas a través de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 15 - MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán ser adoptadas de común acuerdo y constar por SECOP II.

CLÁUSULA 16 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Distrito, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. d) Por expiración del plazo. e) Por las demás causales que consagra la ley.

CLÁUSULA 18– SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: El CONTRATANTE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: MULTAS: Se aplicará multa diaria sucesiva del 1% valor del servicio conexo que se haya dejado de prestar, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al CONTRATISTA. PENAL PECUNIARIA: Se aplicará por el 20% del valor del contrato amparando el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, se busca el pago parcial o definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 19 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las b, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que lo ampara presupuestalmente; la propuesta económica y técnica del CONTRATISTA; el Registro Presupuestal y los demás documentos legales para la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 22- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar donde se realizarán los exámenes objeto del contrato **será en la ciudad de Cartagena de Indias,** en las sedes que para el efecto señale el contratante y en las instalaciones del contratista, las cuales deberán cumplir con la habilitación correspondiente y serán verificada por la Alcaldía de Cartagena a través del Registro Especial de Prestadores de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social), que se encuentra publicado en la página Web: **http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ .**

Salvemos Juntos a Cartagena

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere las firmas de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal Correspondiente.

CLÁUSULA 25 - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: en el Centro, Plaza de la Aduana oficina de archivo y correspondencia y a través de SECOP II, y EL CONTRATISTA: Cartagena- Bolívar, barrio santo Mónica, calle 30B N°77ª-110 LOTE 2. Dirección electrónica: diana.daguer@medilab.net.co, Las partes establecen como domicilio contractual el Distrito de Cartagena.

Vo. Bo.: William Dau Chamat
Alcalde Mayor Cartagena de Indias

Vo. Bo.: María Eugenia García Montes
Director Administrativo de Talento Humano.

Proyectó: Vásquez Yair
Asesor Jurídico Externo – DATH.

Revisó: Julieth Farak
Asesor Jurídico Externo UAC

Vo. Bo.: Myrna Elvira Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 59

Vo. Bo: Nanee Chris Valenzuela Plazas
Asesora, Código 105, Grado 47
Unidad Asesora de Contratación